

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONCURRENTES ORIENTADAS AL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA PETROLERA, EN EL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Y POR LA OTRA PARTE, PETRÓLEOS MEXICANOS EN LO SUCESIVO “PEMEX” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. EMILIO LOZOYA AUSTIN, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

Asimismo, el referido Plan, impulsa un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes objetivos nacionales, debiendo esclarecer los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, compete a la Secretaría de Desarrollo Social, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones, para lo cual diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de Convenios y acuerdos de desarrollo social.

Con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SINHAMBRE**), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema.

En el Artículo Segundo de dicho Decreto, se establecen como objetivos de la Cruzada contra el Hambre: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación. II) Eliminación de la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez. III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas. IV) Minimización de pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte y comercialización. V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Asimismo, se establece en el artículo Décimo Cuarto del referido Decreto, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de éste, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Tal y como lo refiere los Considerandos del mencionado Decreto “La estrategia a implementar en la Cruzada contra el Hambre requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso de las familias, pues en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en la distribución de alimentos, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia al abatimiento de la pobreza”.

En el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre y con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada se establece que los Programas que convergen en ésta, promoverán la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de programas sociales, los cuales participaran en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas.

Que los comités comunitarios representarán un mecanismo de contraloría social y ciudadana que hará constar que las acciones derivadas que de los ejes estratégicos de la Cruzada Nacional contra el Hambre se apeguen a prácticas de transparencia y fomenten el cumplimiento real de objetivos, además de que participarán en la identificación de necesidades y en la definición de prioridades locales.

La riqueza nacional derivada del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y comunitario del país, cuya expresión regional afirma el sentido de la industria petrolera estatal como detonador y aliento de proyectos que contemplan el interés nacional y las necesidades de las entidades federativas donde se ubican los procesos de exploración, explotación, elaboración, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados, a través de sus organismos subsidiarios, buscando consensuar y consolidar proyectos, programas, obras y acciones de interés mutuo para Petróleos Mexicanos y las entidades federativas con presencia de la industria.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDESOL” a través de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) combate efectivo a la pobreza; b) atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial a los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de las colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, de las personas con discapacidad y II Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, entre otros asuntos.
3. Fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de dicha Secretaria.
4. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Código Postal 06600, delegación Cuauhtémoc; México; Distrito Federal.

II. Declara “PEMEX” a través de su representante, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y la dirección estratégica de la industria petrolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Reglamentos, y que cuenta con la capacidad para celebrar, entre otros, toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con dichos ordenamientos.
2. Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General de Petróleos Mexicanos, en términos del Artículo 5º de la Ley de Petróleos Mexicanos y con la protocolización de su nombramiento, otorgada mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 122,599 de fecha 10 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, Licenciado José Angel Villalobos Magaña.
3. Como empresa socialmente responsable, desempeña sus actividades en la procuración del respeto al medio ambiente y en armonía con las comunidades que conforman su entorno social, en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera.



4. Tiene a su cargo la administración del Programa de inversión para el bienestar y calidad de vida de quienes viven en zonas petroleras, el cual tiene como objetivo potenciar y maximizar sus recursos asignados al mejoramiento del entorno socio-económico de esas comunidades.
5. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, número 329, Colonia Petróleos Mexicanos, Código Postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

1. Reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que cuentan y que de acuerdo con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEDESOL**” y “**PEMEX**” en el ámbito de sus respectivas competencias, unirán esfuerzos y recursos con el propósito de apoyar en el bienestar y el desarrollo comunitario en comunidades de influencia de la industria petrolera, a través del fomento de acciones de apoyo a la alimentación y la nutrición en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Las acciones mencionadas se realizarán en municipios de influencia petrolera, algunos incluidos como prioritarios en la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre, pudiendo también integrarse, los municipios que sean de atención prioritaria para “**PEMEX**” o para “**LA SEDESOL**” con previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto, “**LAS PARTES**” promoverán la realización de las acciones siguientes:

1. Construcción y equipamiento, en su caso, de comedores comunitarios.
2. Acciones de mejoramiento de vivienda tales como: piso firme, baño digno, entre otras posibles acciones relacionadas con la vivienda.
3. Determinación de las comunidades de actuación donde se realizarán las acciones del presente Convenio, durante la vigencia del mismo. En el caso de centros urbanos, se identificarán de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, sectores urbanos con concentración de población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre para definir proyectos de impacto social con la participación de los comités comunitarios y de los gobiernos locales correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos aplicables.

4. Implementar convocatorias a la población con el objetivo de la realizar tareas de participación social necesarias en la ejecución de las acciones.
5. Hacer pública la información en las comunidades beneficiadas por las acciones del presente Convenio.
6. Intercambiar información sobre los trabajos de campo realizados respecto de la identificación de la población objetivo de los programas implementados.
7. Cooperar en el ámbito de su respectiva competencia en el PACMA, a efecto de participar conjuntamente en la creación, ejecución y mantenimiento de los PROAS, así como en todas las actividades que sean afines al programa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEDESOL”

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA SEDESOL**” se compromete a:

1. Proporcionar los criterios y lineamientos de selección de la población beneficiaria del Programa de comedores comunitarios, piso firme, baño digno y otras acciones de vivienda, en su caso.
2. Organizar a la comunidad para la operación de los comedores comunitarios, conforme a los Lineamientos.
3. Proporcionar a “**PEMEX**” las especificaciones técnicas requeridas para la construcción, equipamiento que se requieran para la instalación y operación de los comedores comunitarios, así como las requeridas para la construcción de piso firme y baño digno.
4. Gestionar ante las autoridades competentes la autorización correspondiente para la realización de las acciones convenidas, incluyendo la disponibilidad física y jurídica de los predios donde se construirán los comedores comunitarios.
5. Proporcionar diagnósticos e información geo-referenciada de sectores urbanos de actuación determinados en acuerdo con “**PEMEX**” y los gobiernos estatales y municipales correspondientes.
6. Proporcionar ubicación de comunidades, materiales y equipo de trabajo para la operación de los comedores comunitarios.
7. Proporcionar datos de los comités que dan respaldo organizativo a los comedores comunitarios, en donde operen conjuntamente “**LA SEDESOL**” y “**PEMEX**”.
8. Realizar reuniones de evaluación municipal al inicio de las tareas de promoción comunitaria, e informar de ello a “**PEMEX**”.
9. Realizar el monitoreo y seguimiento del avance de la construcción, equipamiento a los comedores, piso firme, baño digno y otras acciones, en su caso.
10. Supervisar el trabajo de los comedores, apoyados por los responsables municipales y enlaces operativos.
11. Elaborar y remitir los reportes de avance mensual, trimestral y anual para “**PEMEX**”, así como proporcionarle la información necesaria y suficiente que sea indispensable para el desarrollo de la colaboración prevista en el presente Convenio, incluyendo la información relativa a los indicadores de desempeño y resultados e impacto.

12. Participar y cooperar con **"PEMEX"**, en el PACMA, en el desarrollo de los PROAS que tengan competencia, para cumplir los objetivos del programa.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "PEMEX"

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"PEMEX"** en apego a su normatividad interna y las disposiciones jurídicas aplicables, como son los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se compromete a:

1. Apoyar con recursos para la instalación física y equipamiento de comedores comunitarios en las comunidades con influencia petrolera.
2. Definir conjuntamente con **"LA SEDESOL"**, las acciones de mejoramiento de vivienda conforme a la evaluación efectuada y apoyar con recursos, las acciones de piso firme y baño digno entre otras posibles acciones relacionadas con la vivienda.
3. Participar en el trabajo de campo que realice **"LA SEDESOL"**, para identificar las zonas de atención y las acciones a desarrollar, para el mejoramiento de vivienda.
4. Participar con **"LA SEDESOL"** en el ámbito de su competencia en el PACMA, para el desarrollo de los PROAS en los que tengan competencia, para cumplir con los fines establecidos.

QUINTA.- ENLACES

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que deriven del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan designar a un Enlace por cada una de ellas, mismas que serán:

Por parte de **"LA SEDESOL"**, la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social, a través de su Titular el C. Javier Guerrero García.

Por parte de **"PEMEX"**, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, a través de su Titular el C. Bernardo Bosch Hernández

Los Enlaces tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones de trabajo entre **"LAS PARTES"**.
2. Dar seguimiento, evaluar y, en su caso, manifestar su conformidad respecto a las acciones realizadas.
3. Informar periódicamente, o por solicitud de sus representadas, respecto a los avances y resultados de las acciones emprendidas.
4. Las demás que se establezcan de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán sustituir a sus Enlaces en cualquier momento, previo aviso por escrito a la otra Parte, señalando e identificando a un nuevo Enlace para la continuidad del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA.-RELACIÓN LABORAL

“LA SEDESOL” y **“PEMEX”** manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esa relación y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de alguna de LAS PARTES, la otra Parte que sea responsable de la relación laboral, queda obligada a sacarlos en paz y a salvo de dicha contingencia laboral.

SÉPTIMA.-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que en este supuesto la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LA SEDESOL” y **“PEMEX”** acuerdan que no podrán ceder en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidas o las que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.- COMUNICACIONES

“LA SEDESOL” y **“PEMEX”** acuerdan que todos los avisos, comunicados y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración, se efectuarán por escrito con acuse de recibido, a través de los Enlaces designados de acuerdo a la Cláusula QUINTA y se considerarán debidamente entregados por medios electrónicos con comprobación de entrega, o bien depositados personalmente a través de correo certificado en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES



El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de Convenio Modificatorio mismo que surtirá efectos a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LA SEDESOL” y **“PEMEX”** acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente Convenio, así como los que cada una de **“LAS PARTES”** obtenga por las acciones realizadas al margen del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual de cada una de **“LAS PARTES”** solamente podrán ser utilizados por la otra Parte, previa autorización por escrito de la Parte a la que pertenezcan.

La propiedad intelectual que derive de las acciones desarrolladas con motivo del presente Acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia. La propiedad intelectual que derive de las acciones desarrolladas con motivo del presente Acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia debiendo otorgarse siempre el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su creación.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2017, pudiéndose dar por terminado de manera anticipada cuando así convenga a los intereses de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso dado por escrito a la otra con por lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha establecida de terminación, exponiendo las razones y circunstancias de la terminación anticipada, procurando tomar las previsiones necesarias que permitan concluir las acciones en curso.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente Convenio:

- 1.- El incumplimiento de los compromisos pactados por cualquiera de **“LAS PARTES”**.
- 2.- El caso fortuito o fuerza mayor insuperable.
- 3.- El común Acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- 4.- La falta de recursos asignados a los Programas consignados para el cumplimiento de las Acciones propuestas.

DÉCIMA CUARTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

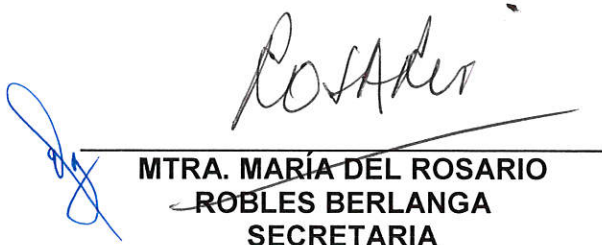
“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que de ser el caso, la información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en el citado ordenamiento.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “**LAS PARTES**” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen; sin embargo, manifiestan su conformidad para que en caso de interpretación o controversia que no pueda ser resuelta por “**LAS PARTES**”, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y contenido Legal, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de Septiembre de 2014.

POR “LA SEDESOL”



MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
ROBLES BERLANGA
SECRETARIA

POR “PEMEX”



MTRO. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN
DIRECTOR GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. MARCO ANTONIO DE LA PEÑA
SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Registrado en el Libro No. _____
de: _____
Bajo la Clave: CCO1-48217-2014
a Fojas: _____
México, D.F. al (los) 7 día(s)
del mes de Octubre del año 2014
EL RESPONSABLE DEL REGISTRO
[Signature]